

**Consejo de Derechos Humanos****34º período de sesiones**

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2017**34/15. Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica, consagrado en, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y otros instrumentos internacionales relevantes,

Recordando la obligación de los Estados de inscribir a todos los niños, sin discriminación de ninguna clase, inmediatamente después de su nacimiento, que es un elemento importante de la protección y efectividad de todos los derechos humanos, establecida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y en otros instrumentos internacionales pertinentes en los que sean partes,

Reconociendo que la inscripción de los nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica están estrechamente ligados al ejercicio de todos los demás derechos humanos y subrayando, por lo tanto, la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la inscripción de los nacimientos, que tome como base las obligaciones y los compromisos internacionales de derechos humanos y esté orientado desde el punto de vista operacional a la promoción y la protección de dichos derechos,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Estados de asegurar que nadie se quede atrás, y recordando que la provisión de acceso a una identidad jurídica para todos mediante, entre otros medios, el registro de nacimientos, figura como la meta independiente 16.9 en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16,



Reconociendo que la plena consecución de esa meta tendrá repercusiones tanto directas como indirectas en el logro de otras metas y objetivos, entre otros la protección social, la protección en situaciones de emergencia, el acceso a recursos financieros y económicos, la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres y los niños en todo el mundo, y el acceso a una educación de calidad,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos establecidos en virtud de tratados para lograr la inscripción universal de los nacimientos, por ejemplo mediante recomendaciones ampliamente dirigidas a los Estados en este sentido,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en las que se exhorta a los Estados a que velen por la inscripción de todos los niños inmediatamente después de su nacimiento, sin discriminación de ninguna clase, las más recientes de las cuales son la resolución 71/177 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2016, y la resolución 28/13 del Consejo, de 23 de marzo de 2015,

Reconociendo la importancia de la inscripción de los nacimientos, incluidas la inscripción tardía y la expedición de certificados de nacimiento, como medio de establecer un registro oficial de la existencia de una persona y el reconocimiento de su personalidad jurídica, y como uno de los medios principales de prevención de la apatridia,

Acogiendo con beneplácito la campaña de diez años “I Belong” de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, destinada a poner fin al limbo jurídico de la apatridia que afecta a millones de personas en todo el mundo,

Expresando preocupación por el hecho de que las personas no inscritas puedan tener un acceso limitado o nulo a los servicios y al disfrute de todos los derechos que les corresponden, incluidos los derechos al nombre y a adquirir una nacionalidad, y los derechos relativos a la salud, la educación, la asistencia social, el trabajo y la participación en la vida política, y teniendo en cuenta que la inscripción del nacimiento de una persona es un paso esencial para la promoción y protección de todos sus derechos humanos y que las personas no inscritas son más vulnerables a la marginación, la exclusión, la discriminación, la violencia, la apatridia, el secuestro, la venta, la explotación y el abuso, en particular cuando adoptan la forma de trabajo infantil, trata de personas, matrimonios infantiles, precoces y forzados, y reclutamiento ilícito de niños,

Reconociendo que la gratuidad de la inscripción de los nacimientos y la gratuidad o el bajo costo de la inscripción tardía forman parte de un sistema integral de registro civil que facilita la elaboración de estadísticas vitales y la planificación y aplicación efectivas de programas y políticas destinados a promover una mejor gobernanza y lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reconociendo también que las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, los medios de comunicación, el sector privado y otros miembros de la sociedad civil, incluidos los que participan en alianzas público-privadas, también pueden contribuir a mejorar y promover la sensibilización de las comunidades respecto de la inscripción de los nacimientos de una forma que refleje las prioridades y las estrategias nacionales,

1. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos actuales para aumentar la tasa mundial de inscripción de los nacimientos, nunca se haya registrado el nacimiento de aproximadamente la cuarta parte de la población mundial menor de 5 años, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹;

2. *Recuerda* a los Estados su obligación de proceder a la inscripción de los nacimientos sin discriminación de ninguna clase y también recuerda a los Estados que la inscripción de los nacimientos debería hacerse inmediatamente después de que se produzcan, en el país en que nazcan los niños, incluidos los hijos de los migrantes, los no nacionales, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas, de conformidad con la legislación nacional de los Estados y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los

¹ Véase A/HRC/33/22.

instrumentos internacionales pertinentes, y que la inscripción tardía debería limitarse a aquellos casos en que, de no hacerse, el nacimiento quedaría sin ser inscrito;

3. *Reafirma* que la provisión de acceso a una identidad jurídica para todos de aquí a 2030, por ejemplo mediante el registro de nacimientos, puede contribuir a la prevención, entre otras cosas, de la marginación, la exclusión, la discriminación, la violencia, la apatridia, el secuestro, la venta, la explotación y el abuso, en particular cuando adoptan la forma de trabajo infantil, trata de personas, matrimonios infantiles, precoces y forzados, y reclutamiento ilícito de niños;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de las políticas y los programas para la inscripción universal de los nacimientos y la elaboración de estadísticas vitales¹, que versa sobre el marco legal internacional de la inscripción de los nacimientos, los progresos realizados y los problemas para la universalidad de este derecho, y las políticas y los programas existentes destinados a lograr la inscripción universal de los nacimientos y elaborar estadísticas vitales;

5. *Exhorta* a los Estados a que establezcan o fortalezcan las instituciones existentes a todos los niveles que son responsables de la inscripción de los nacimientos y en que tomen en consideración la instrumentación de sistemas integrales de registro civil, y la preservación y seguridad de esos registros, impartan capacitación adecuada a los funcionarios encargados del registro, asignen recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y adecuados para que desempeñen su mandato, y aumenten, cuando sea necesario, la accesibilidad a los centros de inscripción de los nacimientos dentro de su territorio y, conforme a las normas pertinentes del derecho internacional, en el extranjero, ya sea aumentando su número o por otros medios, como funcionarios itinerantes para la inscripción de los nacimientos en las zonas rurales, prestando atención a las comunidades locales, promoviendo la concienciación de estas y trabajando para eliminar las barreras a las que hacen frente los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, al acceder a la inscripción del nacimiento;

6. *Exhorta también* a los Estados a que tomen todas las medidas apropiadas para guardar y proteger permanentemente los archivos del registro civil y para prevenir la pérdida o la destrucción de los archivos como consecuencia de, entre otras cosas, situaciones de emergencia o de conflicto armado, incluso mediante la utilización de tecnologías digitales y nuevas tecnologías como medio para facilitar y universalizar el acceso a la inscripción de los nacimientos, y también para reforzar el registro civil y las estadísticas vitales, que son de importancia capital para la recopilación de datos desglosados a fin de hacer un seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

7. *Exhorta además* a los Estados a que evalúen el riesgo potencial para la privacidad y adopten medidas para proteger a las personas de la discriminación y el daño cuando determinen qué información se incluye en la partida de nacimiento, en particular los detalles relativos a la procedencia, la raza, el origen étnico, la religión o el estado civil de los progenitores, y que valoren la posibilidad de hacer constar en el certificado de nacimiento únicamente una información mínima, como el nombre, el sexo y la fecha y el lugar de nacimiento del niño, además de los nombres y direcciones de los padres y la nacionalidad de estos, si se dispone de esa información;

8. *Exhorta* a los Estados a que protejan la información personal obtenida gracias a la inscripción del nacimiento u otros procesos de registro civil que pueda utilizarse para discriminar a la persona;

9. *Exhorta también* a los Estados a que aseguren la gratuidad de la inscripción, incluida la gratuidad o el bajo costo de la inscripción tardía, estableciendo a tal efecto procedimientos de inscripción universales, accesibles, sencillos, rápidos y efectivos sin discriminación de ninguna clase;

10. *Exhorta además* a los Estados a que hagan una labor constante de concienciación a nivel nacional, regional y local sobre la inscripción de los nacimientos mediante, entre otras cosas, la organización de campañas públicas, en colaboración con todos los actores pertinentes, como las instituciones nacionales de derechos humanos, los

sectores público y privado y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de concienciar sobre la importancia de la inscripción de los nacimientos para hacer efectivo el acceso a los servicios y el disfrute de los derechos humanos;

11. *Exhorta* a los Estados a que velen por que la falta de inscripción del nacimiento o de certificados de nacimiento no se erija en obstáculo para acceder y disfrutar de los servicios y programas nacionales que correspondan, de conformidad con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;

12. *Insta* a los Estados a que identifiquen y eliminen los obstáculos físicos, administrativos, de procedimiento y de otra índole que dificultan el acceso a la inscripción de los nacimientos, incluida la inscripción tardía, prestando la debida atención a, entre otras cosas, las barreras que imponen la pobreza, la discapacidad, el género, la edad, los procesos de adopción, la nacionalidad, la apatridia, el desplazamiento, el analfabetismo y los contextos de detención, y a las personas en situaciones de vulnerabilidad;

13. *Invita* a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes a que trabajen para que se garantice la inscripción universal de los nacimientos, entre otras formas intercambiando buenas prácticas y asistencia técnica, por ejemplo mediante el examen periódico universal y otros mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos;

14. *Alienta* a los Estados a que soliciten asistencia técnica, en caso necesario, de los correspondientes órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, a fin de cumplir su obligación de proceder al registro de los nacimientos como medio de respetar el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica;

15. *Toma nota* de los Principios de Identificación para el Desarrollo Sostenible, destinados a reforzar los sistemas de identificación y fomentar la cooperación para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e invita a los Estados y a otros actores a que los hagan suyos;

16. *Invita* a los correspondientes organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y a otros interesados pertinentes a que cooperen con los Estados en la prestación de la asistencia técnica que se les solicite, y los exhorta a que se aseguren de que las personas cuyo nacimiento no se haya inscrito no sean discriminadas en ninguno de sus programas;

17. *Reconoce* la importancia de la cooperación internacional en apoyo de la labor nacional con el fin de garantizar la inscripción universal de los nacimientos, que comprende el intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica;

18. *Solicita* al Alto Comisionado que identifique y aproveche activamente las oportunidades de colaboración con la División de Estadística de las Naciones Unidas y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otras partes interesadas que corresponda, a fin de reforzar las políticas y los programas existentes destinados a lograr la inscripción universal de los nacimientos y elaborar estadísticas vitales y de garantizar que se basen en las normas internacionales, teniendo en cuenta las mejores prácticas, y que se apliquen de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes en materia de derechos humanos;

19. *Solicita también* al Alto Comisionado que, en consulta con los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, prepare un informe sobre las mejores prácticas y las medidas concretas para garantizar el acceso a la inscripción de los nacimientos, en particular de los niños que se encuentran en mayor situación de riesgo, marginados y en situaciones de conflicto, pobreza, emergencia y vulnerabilidad, incluidos los niños de los grupos minoritarios, los que tienen discapacidad, los niños indígenas y los hijos de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, teniendo en cuenta el compromiso de alcanzar la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que presente dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;

20. *Decide* examinar esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo anual.

*57ª sesión
24 de marzo de 2017*

[Aprobada sin votación.]
